



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Número de Contrato: 050GYR035N00226-001-00  
Número de Registro SAI: S6M0019

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **RADIOCARE, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. ANGEL ALBERTO CUEVA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"); suscribe el presente instrumento a la Lic. **Sandra Lorena Mireles Eguía, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa** con R.F.C. [REDACTED], designada mediante oficio número 20 9001/200100/JSPM/2025/1126, suscrito por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, en fecha 18 de Noviembre del 2025, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 44, 46, 49, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000000394-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.7 Con fecha **22 de diciembre de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4809**, de fecha **12 de agosto de 2014**, pasada ante la fe del Licenciado **Rafael Salvador Garza Zambrano**, Notario Público número **137**, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 147452-1, denominada **RADIOCARE, S.A.P.I. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la comercialización de toda clase de servicios relacionados a la imagen diagnóstica.
- II.2 El **C. Angel Alberto Cueva González**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **4645** de fecha **26 de febrero de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo Manautou Roesch**, Notario Público número **125**, con ejercicio en la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RAD140812I24**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle **Jiménez 465, Colonia Centro, San Pedro Garza García, C.P. 66200, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES" declaran:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2, 126,420.00 (Dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$5,279,000.00 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiarán durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- ANTICIPO.**- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**.

**SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de sesiones de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**-Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a Lic. **Sandra Lorena Mireles Eguia**, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso que, "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional del 1% por cada día de atraso hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo indicado en el inciso h) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, parte integral del presente contrato, ello con fundamento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de lo siguiente:

- No otorgue el servicio en los días y horarios estipulados en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**.
- No entregue el reporte del servicio otorgado, dentro de los siguientes 3 días naturales.
- Posponga el servicio cuando el paciente necesite la atención del anestesiólogo.

La Administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios prestados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** de este instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** .

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.-** **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.-** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. -** **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026</b> </p>
---	--	---

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Miralda Aguilar Patraca</b> Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
<b>Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia, con</b> Administradora del Contrato	Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa	

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>RADIOCARE, S.A.P.I. DE C.V.</b>	<b>RAD140812I24</b>

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA LORENA MIRELES EGUIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/01/2026 19:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Yjhg/Oz82PPLjQs259ck0HFLxxkOH7NwSOWvspg+ocnpwKV/MI4cS1QmWNYO6bL4bpfVDWf+0X/QkzS3jYYF90w1luPI9kj6HykLnP3DP7e+A0MNim1vcJ41e6nleZ0ce7j51EqaF/NacKDc645Q+AV1Mq8AKbYmTKrZ/DeuRZ52iVaY/Qscxlj5U1hnlzYNxIDK9oGkFu/£8g4gTd3+D/cBfV1jJIXS24ZSRi5dhDwBLta42QjFsvMTrVsz9+IEsnDZcjE0CSCOMY0X7I1Fr0+sHNE36qAMW3Z3bsR53Lzyqnmr7KKmfBUmjE1BDHU/NoZBmTffFLiX1Sc9nXg==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 16:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SQ8xCB8DbsdyRMGRwX4u1g7107VRYmZx+q5op5R1ke+pVb/FJiiY2ranYoibrF7YdQn+01OdCov/nOM2DNPKAcvEghOYo/vjcoMMn/9a7wKu0BfviT3Tdr6f9UbOzOy7xwJ0J5CLYN/5xXGywiireQdQ3QiAu+zg+Izi/Pg+NdiJ91ALPozTqwJ3A0TpX5r1JHozycAL6f4JrAghT4LC4/S1qJv2zbjMHPjwMHLGcmUPziK7tJsFsn3Sd018ccEI9dcBNGqh3ufdz8aKcFdlW3SfptHorYvETyk88yJ1jThoLgDRykt00iVSVEQYwBh78unErTyWB17nhCeIxyQsdA==

Firmante: RADIOCARE S A P I DE CV

RFC: RAD140812I24

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/01/2026 09:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de serie y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina cadena original, número de serie, certificado, y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

UBmsd6pF2r1Qef5tkHF/LVnzHqkdvXdxOYViWInBKjqIE3HaAK5nYhbjqJettk2u7bU/IQGjrsHnSJKmkjWRDCgRlFc9TSrZJlQ6PX9YQErJwWgRcaD6gnuy1kmAvHA9jiecku9tcxLggDa8KbPIcbhx6ioh3o/m  
U9sQcui0AageySYk9HIFeIsFUYZRsXx2k8OcbbT7gmDBTomhg+DpczuZQm/nUpykY7ih3XFE2oGFQMKZRp82dMks6ONSiutAd9FRIVFp/jFuIXS8kwsYxASbFEAdurjf2V2recufjSoFMG/VaH0Pe0AvFGBeG1R  
VdRXmPlLgofKvfYCCgwQg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"



Líder en  
 imagenología  
 diagnóstica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Monterrey, Nuevo León, a 04 de Diciembre de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MINIMAS	MAXIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE CUOP	PRECIO UNITARIO	PRECIO MINIMO	PRECIO MAXIMO
1	RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE	112	279	SERVICIO	33900007	\$1,810	\$202,758	\$505,085
	RESONANCIA MAGNÉTICA CON CONTRASTE	110	274	SERVICIO	33900007	\$2,810	\$309,137	\$770,033
	RESONANCIA MAGNÉTICA SERVICIO DE ANESTESIOLOGO	110	274	SERVICIO	33900007	\$7,000	\$770,000	\$1,918,000
	ANGIO RESONANCIA SIMPLE	60	147	SERVICIO	33900007	\$3,000	\$180,000	\$441,000
	ANGIO RESONANCIA CON CONTRASTE	62	154	SERVICIO	33900007	\$4,000	\$248,000	\$616,000
	COLANGIO RESONANCIA SIMPLE	60	147	SERVICIO	33900007	\$2,810	\$168,600	\$413,070
	COLANGIO RESONANCIA CON CONTRASTE	62	154	SERVICIO	33900007	\$4,000	\$248,000	\$616,000
	SUBTOTAL						\$2,326,496	\$5,279,188
	IVA						\$340,239	\$844,670
	TOTAL						\$2,466,735	\$6,123,858

Monto mínimo: Dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, MN, sin IVA

Monto Máximo: Cinco Millones doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos, MN, sin IVA

Precio vigente del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 2026

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS ES SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

ATENTAMENTE

  
 ALEJANDRO EFRAÍN RUBIO VALDES

contacto@radiocare.mx  
 (81) 1522 0786 y 0789  
 radiocare.mx

Av. Jiménez 465, piso 2, Centro,  
 66200 San Pedro Garza García, N.L.

Es menester señalar, que en la propuesta económica del proveedor **RADIOCARE, S.A.P.I. DE C.V.**, se identificó un error aritmético en los montos mínimos y máximos, por lo que con fundamento en el primer párrafo del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y toda vez que no implica la modificación de los precios unitarios ofertados, se ratificaron los importes, para quedar en un importe mínimo de \$2,126,420.00 (Dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo de \$5,279,000.00 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), tal como se acento en el acta fallo emitida en fecha 22 de diciembre de 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

## Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

**Domicilio:** Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Nuevo Leon  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000006394-2026

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon  
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACION DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO RESONANCIAS MAGNETICAS 2026

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,500,000.00  
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 200101 Centro de Costos: 200223  
 COG: 3390104

ESTADÍSTICO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
900.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL  
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.  
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

**ANEXO TÉCNICO**  
**Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas**  
**4.24.3 POBALINES**

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, En todo caso, los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Con relación a la solicitud de contratación del Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Nuevo León.

Los concursantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente.

Se indican los servicios los servicios a subrogar: Resonancias Magnéticas, así como uso de instalaciones, substancias, médico anestesiólogo cuando este se requiera y material radioactivo necesario para su aplicación.

Se realizará en 7 modalidades de acuerdo con la siguiente tabla:

Partida	Unidad de medida	Clave CUCOP	Descripción	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas
1	Servicio	33900007	Resonancia Magnética Simple	112	279
1	Servicio	33900007	Resonancia Magnética con Contraste	110	274
1	Servicio	33900007	Resonancia Magnética Servicio de Anestesiólogo	110	274
1	Servicio	33900007	Angio Resonancia Simple	60	147
1	Servicio	33900007	Angio Resonancia con Contraste	62	154
1	Servicio	33900007	Colangio Resonancia Simple	60	147
1	Servicio	33900007	Colangio Resonancia con Contraste	62	154

**Características técnicas:**

La resonancia magnética deberá realizarse con equipo de Resonancia Magnética de 0.2 o 1.2 tesla con capacidad para formación de imágenes de cortes axiales, coronales, sagitales, oblicuos y doble oblicuas del cuerpo entero. Deberá contar con:

- Un sistema de alta frecuencia para imágenes óptimas
- Cámaras digitales láser para obtención de imágenes de alta definición.
- Carro rojo completo de equipo de resucitación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

- El equipo necesario como es toma de oxígeno, aspiración continua o aspirador portátil, monitorización de presión arterial, electrocardiograma y saturación de oxígeno.
- Una sala grande para adecuadas maniobras de pacientes graves que en ocasiones van intubados y llevan bombas de infusión.
- Un estacionamiento para ambulancia.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

**No aplica**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**No aplica.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

**No aplica.**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-012-STPS-2012	Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejan fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31/10/2012.
NOM-008-NUCL-2024	Limites de contaminación radioactiva y criterios para su control, publicada en el DOF el 24/05/2024.
NOM-013-NUCL-2009	Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radioactivo, publicada en el DOF el 20/10/2009.
NOM-229-SSA1-2002	Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico con rayos X, publicada en el DOF el 15/09/2006.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 POBALINES

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El servicio será brindado de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Se respetará la fecha y hora estipuladas para la realización del estudio, conforme a la cita que se le proporcione al derechohabiente por medio de la Unidad Médica que haya realizado el trámite.

En caso de un estudio contrastado, este deberá incluir el costo de gadolinio.

En caso de que requiera la atención del anesthesiólogo, por ningún motivo deberá ser diferido el estudio.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la contratación es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1 incisos q) POBALINES.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica son los siguientes:

- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

**No aplica.**

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

**No aplica.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

**No aplica.**

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total sin IVA de la factura por cada día de atraso, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA, cuando el proveedor:

- No otorgue el servicio en los días y horarios estipulados en el punto 2 de los términos y condiciones.
- No entregue el reporte del servicio otorgado, dentro de los siguientes 3 días naturales.
- Posponga el servicio cuando el paciente necesite la atención del anestesiólogo.

En caso de reunirse cinco quejas de los derechohabientes atendidos, siendo estas plenamente justificadas por el Instituto y la representación legal del subrogatario, el instituto se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de subrogación.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

**No aplica.**

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.**

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La Solicitud de Servicios Subrogados (4-30-2/03) será el único documento mediante el cual se refieran y acepten pacientes ante el proveedor, previa identificación del derechohabiente, el proveedor entregará en físico el disco con la resonancia magnética, así como un reporte de los servicios otorgados al director de la Unidad Médica que lo derive. Se deberá respetar el tipo de estudio requerido al pie de la letra, descrito en la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03).

El proveedor de servicios deberá comprometerse a llevar a cabo el servicio solicitado en la localidad previamente establecida, dando aviso de inmediato al IMSS de la suspensión temporal del servicio por excepción en caso de fallas técnicas o administrativas, informando por escrito al IMSS sobre el nombre del proveedor al cual derivara los servicios para evitar molestias al derechohabiente y gasto al Instituto, obteniendo la carta de aceptación del IMSS y la carta de informe de proveedor correspondiente al IMSS.

Cuando el servicio no sea realizado a satisfacción del médico solicitante del IMSS, el proveedor se compromete a prestar de nueva cuenta sin costo adicional.

El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuese legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del IMSS obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

**No aplica.**

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

**No aplica.**

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

**No aplica.**

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

**No aplica.**

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-2-2026

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/1126  
Monterrey, N.L., a 18 de noviembre de 2025

**Lic. Azhtiri Lizeth Silva García**  
Titular del Departamento de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.

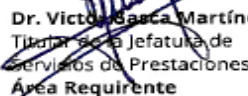
Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la **Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía**, Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de noviembre de 2025, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	sandra.mirelese@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	(81) 81 50 31 32 EXT. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Basca Martínez  
Titular de la Jefatura de  
Servicios de Prestaciones Médicas.  
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

  
Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía  
Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa  
mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de noviembre de 2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Número de Contrato: 050GYR035N00226-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina CURP y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.